

Niveles profesionales		Total Pescetas
	Analista Programador	2.325.151
	Operador Consola C. P. D.	2.325.151
Nivel 9.	Jefe Negociado «C»	2.140.615
	Técnico de Prevención	2.140.615
	Fisioterapeuta	2.140.615
	Supervisora	2.140.615
	Encargado Quirófano	2.140.615
	Sanitario Grado Medio	2.140.615
	Asistente Social	2.140.615
	Programador 1. ^a	2.140.615
	Operador C. P. D.	2.140.615
	Formador Profesional	2.140.615
	Gobernanta	2.140.615
	Diplomada en Terapia Ocupacional	2.140.615
Nivel 10.	Inspector	2.048.347
	Oficial 1.º Administrativo	2.048.347
	Terapeuta Ocupacional (sin diplomatura)	2.048.347
Nivel 11.	Técnico Ortopeda	2.011.440
	Ayudante Técnico de Prevención	2.011.440
	Programador 2. ^a	2.011.440
Nivel 12.	Encargado Oficios Varios:	
	Limpieza	1.845.358
	Lavandería	1.845.358
	Jardinería	1.845.358
Nivel 13.	Oficiales Oficios Varios:	
	Cocinero	1.660.822
	Conductor	1.660.822
	Oficial 1.º Mantenimiento	1.660.822
	Oficial 2.º Administrativo	1.660.822
Nivel 14.	Monitores:	
	Educación Física	1.587.008
	Ocupacional	1.587.008
Nivel 15.	Auxiliar Administrativo	1.420.926
	Auxiliar Especializado (Rayos y Laboratorio)	1.420.926
	Camarero	1.420.926
Nivel 16.	Auxiliar Sanitario	1.402.472
	Ayudante Cocina	1.402.472
	Ayudante Cafetería	1.402.472
	Ordenanza	1.402.472
	Vigilante	1.402.472
	Jardinero	1.402.472
Nivel 17.	Mozo Sanitario	1.390.170
	Ayudante de Oficio	1.390.170
	Empleados Servicio Lavandería, Costura y Plancha	1.390.170
Nivel 18.	Ayudante Comedor	1.377.868
	Empleado de Limpieza	1.377.868

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

8964 RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologan los paneles solares, marca «Isofotón», modelos «Garol-I» y «Garol-II», fabricados por «Isofotón».

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Isofotón», con domicilio social en calle Miguel Ángel, 16, provincia de Madrid, para la homologación de paneles solares fabricados por «Isofotón», en su instalación industrial ubicada en Málaga;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologa-

ción se solicita, y que el Laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave número I-234/600/033/053 y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica Industrial, por certificado de clave IA-88/827, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Orden de 28 de julio de 1980, sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación NPS-0042, con fecha de caducidad 24 de febrero de 1995, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes de 24 de febrero de 1995.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Material absorbente.
Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.
Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca «Isofotón», modelo o tipo «Garol-I».

Características:

Primera: Chapa y parrilla de tubos.
Segunda: Pintura negra mate.
Tercera: 1,88.

Marca «Isofotón», modelo o tipo «Garol-II».

Características:

Primera: Chapa con tubos de cobre integrados.
Segunda: Oxido de aluminio-níquel.
Tercera: 1,88.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de febrero de 1992.-La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arreba.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8965

ORDEN de 14 de abril de 1992, por la que se modifican los precios de aplicación para el ganado de cebo, en relación con el Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

En la Orden de este Ministerio de 21 de noviembre de 1991, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 286, de 29 de noviembre, se establecen los precios que serán de aplicación a los animales que se aseguren en la «modalidad de ganado de cebo industrial», perteneciente al Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991.

Ante las peticiones formuladas por el sector, en relación con la valoración de los animales de cebo, se considera necesario proceder a la modificación del sistema de valoración, al objeto de ajustarlo en mayor medida a la realidad del mercado.

Por tanto, y a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, dispongo:

Artículo 1. El valor de los animales asegurables incluidos en la modalidad de cebo industrial, a los que se refiere la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 29 de octubre de 1991, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de explotación, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro de Ganado Vacuno, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1991, se obtendrá a efectos de establecer el capital asegurado de cada animal, aplicando a su peso final declarado la tabla de precios que aparece en el cuadro que figura como anexo a la presente Orden.